



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, seis de octubre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00711-00

DENIÉGASE el mandamiento ejecutivo deprecado por **Ricardo Medina Castro** contra **Paula Andrea Sánchez Herrera**, ante la inexistencia de título que cumpla con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso.

En este sentido, obsérvese que, como base del recaudo fue aportado el documento denominado “contrato de préstamo”, suscrito el 4 de octubre de 2015, instrumento que no reúne los requisitos de claridad, expresividad y exigibilidad, estatuidos por el legislador.

En efecto, resulta suficiente examinar tal documento, para evidenciar que, si bien se estableció una obligación dineraria por valor de \$2.250.000, monto respecto del cual, la deudora se obligó a reconocer intereses moratorios, no existe claridad en torno a la fecha de vencimiento y/o cumplimiento de la obligación, situación que le resta claridad, expresividad y exigibilidad al título.

Al respecto, la cláusula tercera del instrumento, consigna: *“Las partes pactan que al plazo del préstamo será por el tiempo de ocho (08) días, contados a partir del 11 de cada mes, venciéndose la misma el 19 de cada mes (...)”*; redacción que genera incertidumbre en punto al plazo otorgado y la fecha a partir de la cual este se contará, por tanto, iterase, el título carece de claridad, expresividad y exigibilidad.

En consecuencia, es palpable la inexistencia de un título que cumpla con los requisitos necesarios para emitir la orden compulsiva deprecada.

En razón a lo expuesto, **resuelve:**

DENEGAR el mandamiento ejecutivo solicitado en el libelo demandatorio, por las razones consignadas en esta providencia.

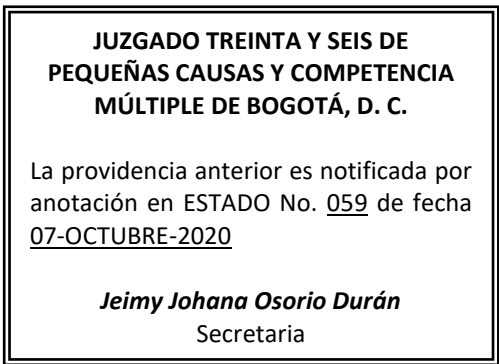
Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

Secretaría deje las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

ANA MARIA SOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena

validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba6b661b9d6c9141636070a180290f13313ede02de92f2abff9efaa0cbfd
7ec4**

Documento generado en 06/10/2020 08:57:54 a.m.